



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**
Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

DIPUTACION
GENERAL DE ARAGON

RECONOCIMIENTO DE LA COMPETENCIA DE LOS
Centros de Salud y de los Consultorios Locales con el
Decreto 130/1986, de 19 de Diciembre, con el
nº 3932 de 1986, de 5 de Agosto.
Folio 5 del presente
Zaragoza, a 27 de Julio de 1996
El Encargado del Registro

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTESPALDA PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL CONSULTORIO LOCAL.

En Zaragoza, a 30 de julio de 1.996, se reúnen la Diputación General de Aragón, representada en este acto, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de julio de 1.996, por el Excmo. Sr. D. FERNANDO LABENA GALLIZO, Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Aragonés de Salud y en representación del Organismo Autónomo y D. ANGEL ARBIOL FERRER, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de FUENTESPALDA, y, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

Que en base a las competencias definidas en el Estatuto de Autonomía de Aragón en los artículos 35.20 y 36.1.e), transferidas mediante R.D. 331/1982 y 1.781/1985, debe desarrollarse el marco creado por la Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad y el R.D. 137/1984, de 11 de Enero, sobre Estructuras Básicas de Salud. En este sentido, teniendo en cuenta la Ley 2/1989 del Servicio Aragonés de Salud, y tras el Decreto 130/1986, de 19 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de Aragón y el Decreto 61/1987, de 23 de Mayo, por el que se regula la Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, todo ello en relación con el Decreto 51/1990, de 3 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Aragonés de Salud, se deben ejecutar las acciones necesarias para la puesta en marcha de los Equipos de Atención Primaria en los Centros de Salud de las distintas Zonas de Salud.

Que es por ello que, en base a las necesidades existentes y contando con los recursos disponibles, se ha establecido un orden racional de prioridades que orienten la distribución de los citados Centros de Salud, así como el de adecuación de los Consultorios Locales de sus Zonas de Salud respectivas.

Que se considera necesario que el Ayuntamiento lleve a cabo la reforma del Consultorio Local para que cumpla debidamente con sus funciones, que son las de albergar dignamente la atención primaria del Municipio de FUENTESPALDA.





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

En virtud de lo anterior,

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Servicio Aragonés de Salud y el Ayuntamiento de FUENTESPALDA para la realización de la primera fase de las obras de reforma del Consultorio Local.

SEGUNDO.- Para tal fin, la Diputación General de Aragón aportará la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.750.000,- PTAS.)** con cargo al Capítulo VII de los Presupuestos del Servicio Aragonés de Salud.

TERCERO.- Para la realización de las obras se ha elaborado, por técnico competente, una Memoria valorada que ha sido presentada en el Servicio Aragonés de Salud con anterioridad a este acto. El Ayuntamiento de FUENTESPALDA se compromete a la realización de la obra conforme a tal memoria y en el plazo de un quince días a partir de la firma de este Convenio. El incumplimiento de tales compromisos podrá dar lugar a la rescisión del presente Convenio. En todo caso, el periodo de vigencia de este Convenio finalizará el 31 de Diciembre de 1996.

CUARTO.- Previa o simultáneamente a la presentación de la primera y única certificación de obra, el Ayuntamiento de FUENTESPALDA deberá aportar certificación en la que se acredite que la memoria valorada de la obra ha sido aprobada por el Ayuntamiento.

QUINTO.- El único pago de la aportación de la Diputación General de Aragón al Ayuntamiento de FUENTESPALDA, que coincidirá con el final de obra, requerirá:

- la presentación de fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y documento expedido por persona competente, con el visto bueno de la Alcaldía, en el que se especifique número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía convenida. Dicho documento deberá estar conformado por la entidad bancaria correspondiente.

- la presentación de la correspondiente certificación de obra realizada conforme al modelo que se acompaña o, en su caso, con los mismos datos incluidos en dicho modelo. La certificación de la obra deberá estar realizada y valorada de acuerdo con la memoria presentada, acreditándose que la obra incluida en la misma está totalmente finalizada en la fecha de presentación de la certificación. Dicha certificación deberá ir firmada por el Director

de la obra y deberá ir acompañada por un certificado que acredite la conformidad del Ayuntamiento con la obra a la que se refiere la certificación.

SEXTO.- Toda la documentación exigida en este Convenio deberá presentarse por duplicado ejemplar en el Servicio Aragonés de Salud.

Uno de los ejemplares estará integrado por documentos originales.

El plazo de presentación de los mismos finalizará un mes después de haberse ejecutado la obra.

SÉPTIMO.- Para todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y en prueba de conformidad, con lo anterior, firman el presente Convenio en el lugar y la fecha antes citados.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO



Fdo. FERNANDO LABENA GALLIZO

ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE FUENTESPALDA



Fdo. ANGEL ARBIOL FERRER

CG 260796/16

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día **26 de julio de 1996**, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del **Convenio** de Cooperación con el Ayuntamiento de **Fuentespalda** para la realización de la primera fase de las **obras** de reforma del Consultorio Local. Segundo.-Aprobar la celebración del presente Convenio que supondrá un coste de **UN MILLON SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.750.000 ptas.)** con cargo al Capítulo VII de los Presupuestos del Servicio Aragonés de Salud para el ejercicio 1996, en las aplicaciones presupuestarias 16.10.762.00 del programa 412.1. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma del Convenio de Cooperación".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

